

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. VIERNES 22 DE MAYO DE 1981

No. 19.323

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato No. 31 de 8 de mayo de 1981, celebrado entre la Nación y Srta. Hilda Emérita Ibarguen H.

Vida Oficial de Provincias

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 31

Entre los suscritos, a saber: DR. JORGE A. MEDRANO V., panameño, médico, varón, viudo, con cédula de identidad personal No. 2-52-79 en su carácter de Ministro de Salud, en nombre y representación de LA NACION por una parte; y por la otra, la SRTA. HILDA EMERITA IBARGUEN H., mujer panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-113-657, en su propio nombre, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, se ha celebrado el siguiente Contrato:

PRIMERO: LA ARRENDADORA, da en arrendamiento al Gobierno Nacional, una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en La Palma, Darién, registrada en el Catastro de propiedad bajo el número de orden 592060-16, mide diez metros, treinta centímetros (10mts. 30 cms.) de frente por ochos metros, cincuenta centímetros de fondo; está construida de una sola planta, con piso y paredes de madera, techo zinc, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico;

SEGUNDO: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a LA NACION, la finca objeto de este Contrato, a hacer en ella durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado de servicio de uso de que se ha destinado, a mantener a la ARRENDADORA en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del Contrato;

TERCERO: LA NACION, destinará la finca arrendada, para oficina y depósito de medicamentos de la Dirección del Sistema Integrado de Salud del Darién,

CUARTO: La duración de este Contrato será de un (1) año, a partir del 1o. de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1981.

QUINTO: LA NACION pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de OCHENTA BALBOAS (B/80,00) mensuales imputables a la partida 0,12,0,4,49,01,00,100 del presupuesto vigente del Ministerio de Salud,

SEXTO: LA NACION se obliga a hacer entrega del local arrendado a LA ARRENDADORA, al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMO: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Contrato, LA ARRENDADORA, acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

OCTAVO: Serán causales de rescisión de este Contrato:

a) La formación de concurso de acreedores al contratista,

b) El incumplimiento del contrato,

c) La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

NOVENO: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días 8 del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

POR LA NACION,

DR. JORGE MEDRANO V.,

LA ARRENDADORA,

Srta. HILDA EMERITA IBARGUEN H.

REFRENDADO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO

Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE SALUD
Panamá, 8 de mayo 1981

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

Dr. JORGE A. MEDRANO V.,
Ministro de Salud

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 1

(de 8 de mayo de 1981)

Por medio del cual se modifican los Artículos No. (3-8-12-14) Tres ocho, doce, catorce y se adiciona el artículo doce a (12A) del Acuerdo No. 10 de 17 de junio de 1980.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
en uso de sus facultades legales

ACUERDO

Art. 1o. El artículo No. 3 del Acuerdo No. 10 de 17 de junio de 1980; quedará modificado de la siguiente manera: Art. 3o. El municipio no considerará como legítimos ocupantes a los que no tengan otro título que el de haber cercado de algún modo, dentro del área y ejidos de las poblaciones, espacios y mayores de lo que constituye un solar para edificar, sin haber ocupado el terreno con construcciones urbanas, le reconocerá al ocupante el derecho a dos solares contiguos con las medidas de veinte (20) metros de frente por treinta (30) de fondo cada uno y declarará el resto adjudicable a otros pobladores, prefiriendo siempre a LOS HIJOS DEL LEGÍTIMO OCUPANTE, permitiéndole a cada uno solicitar adjudicación de un (1) lote al mismo precio que el posesionario titular.

Art. 2o. El Artículo No. 8 del acuerdo No. 10 de 17 de junio de 1980, quedará así: Art. 8o. Los interesados en que se les adjudiquen solares o lotes a título de propiedad

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 6-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: E.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

podrán hacerlo por sí mismos o por intermedio de apoderados legales y cumpliendo los requisitos que a continuación se establecen: 1.- Solicitar al Alcalde Municipal licencia para medir el solar o lote lo cual practicará un agrimensor oficialmente autorizado cuya mensura será efectuada con notificación de los colindantes si lo hubiese, quienes podrán presenciar la mensura si lo desean.

2o. Obtener del agrimensor el plano del lote en tres ejemplares cuyos planos deberán ser debidamente aprobados por la dirección General del Catastro, del Ministerio de Hacienda y Tesoro y por el Ministerio de Vivienda, acompañados del Informe de la mensura respectiva.

3.- Presentar al Alcalde la solicitud de adjudicación mediante memorial en papel sellado cuya petición será acompañada de los siguientes documentos:

- Tres ejemplares del plano del solar.
- El informe del agrimensor sobre la mensura.
- El recibo provisional expedido por el Tesorero Municipal en el que conste que el interesado ha depositado por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del solar de acuerdo con las tarifas establecidas en el artículo sexto (6o.).
- El último recibo de tesorería comprobatoria del pago del canon de arrendamiento.
- Certificado expedido por la Junta Comunal respectiva mediante el que exprese que el solar o lote solicitado es municipal y adjudicable que no perjudica derechos de terceros, no obstruye plazas o vías públicas y otras condiciones del mismo.
- Dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Alcalde del distrito donde conste que las construcciones de que tratan los artículos seis y siete de este acuerdo fueron anteriores o posteriores a la vigencia de la Ley octava de 1954 o del presente acuerdo.

Art. 3o. El artículo No. 12 del acuerdo No. 10 de 17 de junio de 1980 quedará así: Art. 12.- Vencido el término de los adictos sin que se hubiese presentado oposición alguna a la solicitud, la Alcaldía dictará auto mediante el cual fijará el precio definitivo del solar según las tarifas y ordenará su pago en la Tesorería Municipal. El interesado dispondrá de un plazo de cinco (5) años para cancelar el saldo del valor del terreno.

Art. 4o. Se adiciona al acuerdo No. 10 de 17 de junio de 1980, el Artículo 12A de la siguiente manera: Artículo 12A, vencido el plazo de cinco años de que habla el artículo anterior sin que se complete la tramitación de adjudicación se declarará PRESCRITA DE OFICIO o a soli-

cidad de parte interesada.

Art. 5o. El artículo 14 del Acuerdo No. 10 de 17 de junio de 1980, quedará así: Artículo 14.- Para la confección de la Escritura se compulsarán por secretaría copias autenticadas de las siguientes piezas del expediente,

- Del poder legal si lo hubiese
- Memorial de solicitud
- El informe del agrimensor
- La resolución definitiva de adjudicación.

Art. 6o. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón de actos del Honorable Consejo Municipal a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

H. R. Alberto A. Ramírez
Vicepresidente del Concejo

Erminia de Gailardo
Secretaria.

PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE SAN CARLOS,
ALCALDIA MUNICIPAL, 8 DE MAYO 1981, APROBADO.

Manuela de Coronado
Alcalde del distrito.

Héctor D. Ureña
El Secretario.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a EDILMA M. GIBBS DE FEOLI, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por FRANCISCO FELICE FEOLI NAPOLITANO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 30 de abril de 1981.

El Juez,
Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Secretario

L198493
(Única publicación)

María de los Angeles Rodríguez de Robleda cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio avisa al público en general que mediante escritura pública número 4184 de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá ha comprado del señor Elías Robleda Prieto el establecimiento comercial denominado mueblería Casa Nova ubicado en Justo Arosemena número 10138 en la ciudad de Colón, República de Panamá.

L198326

1a Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: RAFAEL VILLAMONTE ORTEGA Y DIANA CECILIA JARAMILLO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo que en este tribunal ha instaurado The Chase Manhattan Bank, N.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).-

El Juez,
(fdo) Fermín O. Castañedas
(fdo) Gladys de Grosso
Secretaría.

(L 198271
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado PABLO ZEBALLOS AMADOR o FRANCISCO PABLO ZEBALLOS AMADOR, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:-----

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada del finado PABLO ZEBALLOS AMADOR o FRANCISCO PABLO ZEBALLOS AMADOR, quien fue una misma persona, desde el día 27 de octubre de 1975, fecha de su fallecimiento;

Que es su heredero sin perjuicios de terceros, su hijo CLEMENTE ZEBALLOS URENÁ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo) Jorge Donado Ramos, El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C".-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) Jorge Donado Ramos,
El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.
(L605956)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SUCESION INTESTADA DE EUGENIA MORENO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No.102.-DAVID, trece -13- de febrero de mil

novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS:-----

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:-

1o.-Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de EUGENIA MORENO, desde el día quince -15- de octubre de mil novecientos ochenta -1980-, fecha de su defunción.

2o.-Que son herederos de Eugenia Moreno, sin perjuicio de terceros, Ofelia Moreno Palma de Pastor, y Pedro Moreno Palma, en su condición de sobrinos de la causante.

3o.-Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.- (fdo) Ricardo E. Jurado De la Espriella.- Juez 1o del Cto. de Chiriquí.- J. Stos. Vega.- Srío.-

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece -13- de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981-, por el término de diez -10- días.

El Juez:-
(fdo) Ricardo E. Jurado De la Espriella,
El Secretario:-
(fdo) J. Stos. Vega,
(L 198444)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de VIRGINIA MARIA PANIZA VDA. DE DE ALBA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS:-----

En mérito de lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de VIRGINIA MARIA PANIZA VDA. de DE ALBA desde el día 29 de octubre de 1980 fecha en que ocurrió su defunción, que son sus herederos sin perjuicios de terceros ELVIRA VIRGINIA DE ALBA de JIMENEZ, ALEJANDRO DE ALBA PANIZA y CECILIA TERESA DE ALBA de TOLEDANO en condición de hijos de la causante, y Ordena que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(fdo) Jacinto Cerezo Gándola
(fdo) Guillermo Morán (Srío.)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 12 de mayo de 1981.

El Juez,
(fdo) Jacinto Cerezo Gándola,
(fdo) Guillermo Morán A.

El Secretario,
(L 198199)
Única Publicación.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 033 DRA 81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor EVARISTO CHAVEZ MARIN, vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de ARRAIJAN, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-60-727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-151 la Adjudicación a Título Oneroso de 1, has. 0731,70 metros cuadrados, ubicada en BIQUE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes, NORTE: TERRENO DE ABEL ESPINOSA Y DOMITILLO CHAVEZ,

SUR: CALLE DE PIEDRA QUE CONDUCE HACIA LA PLAYA Y A LA C. I. A.
 ESTE: TERRENOS DE TERESA CASTRO Y JERONIMO CHACON,
 OESTE: TERRENO DE ABEL ESPINOSA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 18 de Mayo de 1981

ALGIS BARRIOS
 Funcionario Sustanciador

MARIA ELENA BATISTA R.
 Secretaria AD-HOC.
 (L.198470
 única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

La Suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por este medio.

EMPLAZA:

A LEON MITCHELL, norteamericano, negro, de 28 años de edad, casado, con Tarjeta de Identificación No. 247-96-2277, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, con residencia en el "Fuerte Kobbé", Zona del Canal de Panamá, nacido al Sur de Carolina, Estados Unidos, el día 28 de diciembre de 1949, hijo de Vernell e Isaiah Mitchell, con aprobación de doce años de estudios, con Licencia de Conducir No. 20592, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal a notificarse de la Sentencia de Segunda Instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", en perjuicio de Ramiro Moryn, Félix Chiari, Luis C. Chifundo, Aide Hawer, José Chifundo y Julián Ceballos y que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL.- Colón, veintiseis de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Entérese a las partes que el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CONFIRMO la Sentencia proferida por este Tribunal el día 27 de diciembre de 1976, en el juicio seguido a LEON MITCHELL por el delito de "Lesiones por Imprudencia", en perjuicio de Ramiro Moryn, Félix Chiari, Luis C. Chifundo, Aide Hawer, José Chifundo y Julián Ceballos.

En consecuencia, REMITANSE copias de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia a la Oficina Regional de Ingresos para los efectos del pago de la MULTA,

dentro del plazo de dos (2) meses que confiere la ley.

Notifíquese y Cúmplase.- (FDO) LIDUVINA IBARRA C., Juez Tercero Municipal de Colón.- (Fdo) Luis F. Vaughan D., Secretario.-

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a LEON MITCHELL de la Sentencia de Segunda Instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal; y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los artículos 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades del orden político y judicial para que procedan con la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

Dada en la Ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

LIDUVINA IBARRA C.
 Juez Tercero Municipal de Colón.

Luis F. Vaughan D.
 Secretario

(Oficio 305)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, emplaza al procesado MILCIADES DIAZ MELENDEZ (a) "Moyito", varón, panameño, de 24 años de edad, soltero - Unido, conductor, con estudios secundarios hasta I Año, nacido el 19 de mayo de 1953, natural de la ciudad de Panamá, y con residencia en la comunidad de Bique, Distrito de Arraiján ambos de la ciudad de Panamá, hijo de Florencio Harmodio Díaz Moreno y Rosa Meléndez de Díaz y con cédula de identidad personal No. 8-201-1668, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en este juicio en cumplimiento a la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- PENONOME, dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....

Mediante auto de 17 de febrero de 1978 fueron llamado a responder en juicio criminal Lupercio Gordon Rodríguez, Milciades Díaz Meléndez y Luis Alberto Ramos Bonilla, por el delito de hurto de unas llantas y piezas de mecánica cometido en perjuicio de Marcos Felipe Barrera Botello, o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal. En ese mismo auto se sobreeseyó provisionalmente a favor de Pastor Torres Cáceres quien apareció también como sindicado.

Las constancias procesales ponen de manifiesto que en horas de la noche del día cuatro de octubre del año pasado fueron sustraídas del taller de mecánica denominado "Marbobo S.A.", que tiene el señor Marcos Felipe Barrera Botello, en la población de El Roble de Aguadulce cierta cantidad de llantas completas y piezas de mecánica, con un valor pericial de (B/\$ 3.285,00), de conformidad con la diligencia de avalúo de página 49 del expediente.

Comprobado como está el cuerpo del delito y establecida plenamente la culpabilidad de los procesados, existen aquí los elementos condenatorios que exige el artículo 2153 del Código Judicial y conforme lo pide el Representante del Ministerio Público en su alegato de conclusión que antecede.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a: MILCIADES DÍAZ MELÉNDEZ, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero- Unido, moreno, conductor aprobado el 1 Año de estudio Secundarios, nació el 19 de mayo de 1953, natural de la ciudad de Panamá, y con residencia en la comunidad de Bique, Distrito de Arraiján, ambos de la Provincia de Panamá, hijo de Florencio Harudio Díaz Moreno y Rosa Meléndez de Díaz y con cédula de identidad personal No. 8-201-1668 y, a sufrir castigo de DIEZ (10) MESES de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como el reo Lupercio Gorrdena Rodríguez ha cumplido la pena que se ha impuesto y ordena su inmediata libertad para lo cual se girará la orden respectiva.

Como el señor Milciades Díaz Meléndez (a) "Moyito" se le juzga como reo ausente, notifíquese esta sentencia por medio de Edicto Emplazatorio conforme lo dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970, Fundamentos de Derechos: Artículos 17, 18, 30, 37, 38, 60, 378 y 352 inciso i) del Código Penal, reformado por la Ley No. 68 de 1961 y posteriormente por el Artículo 30, de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967; 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2278, 2216, 2219, 2269 y 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada archívese.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé (Fdo) Ramón A. Laffaurié Q., El Secretario (Fdo) José Ciprián Lombardo".

Y para que sirva de formal Emplazamiento al procesado Milciades Díaz Meléndez, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tria y ocho a las nueve de la mañana de mil novecientos setenta y una a la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Órgano del Estado, por una sola vez.

(Fdo) Ramón A. Laffaurié Q.,
Juez Segundo del Circuito de Coclé,
El Secretario
(Fdo) José Ciprián Lombardo
(No. 544)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado LUIS ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ (a) "MORRO", varón, panameño, trigueño, capataz, ayudante de albañil, mayor de edad, de 23 años, no dió, pero presenta un documento de la Dirección General de Cedulación de fecha 5 de junio de 1980, donde manifiesta que su número de cédula es 2-78-2543, nació en la ciudad de Penonomé, el día 16 de abril de 1956, hijo de Marcos Antonio Alvarez y María de la Cruz Domínguez, cursó estudios hasta el segundo año secundario, residente en el lugar de Vista Hermosa, Distrito de Penonomé, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, Penonomé, nueve de octubre de mil novecientos ochenta. VISTOS:

Por denuncia interpuesta por Juan Martínez Gordón, se inició el proceso para establecer quien es el responsable del hurto de una bicicleta Marca Caloi, color negra, con placa No. 2B-2353, adquirida mediante compra en la distribuidora Caloi, por la suma de B/.214.97. Presentó el recibo de compra expedido y el recibo de revisado de la Guardia Nacional para que le dieran

placa de circulación. Los hechos denunciados ocurrieron el día dos de abril del año actual, pero el día 14 de julio en horas de la mañana cuando venía a su trabajo en la ciudad, vio en el rancho de venta de frutas, en la carretera Interamericana, la bicicleta que le pareció la suya, y al examinarla vio que se trataba de ella. La Guardia Nacional recogió la bicicleta, y alegó Juan José Gómez que la misma es de su propiedad porque la había comprado a un sujeto que le dio un recibo, por la venta, recibo que acompañó, y de fecha 2 de abril de 1980.

.....
Existe plena prueba en contra del procesado, ella se fundamenta en la confesión rendida ante el funcionario de instrucción; establecida la comisión del delito, debe dictarse sentencia condenatoria en su contra.

El reo ha violado el inciso 1o. del artículo 350 del Código Penal, conforme fue subrogado por el artículo 1o. de la Ley 9 de 1967, que fija pena de tres meses a treinta meses, si la cosa vale B/.100,00, (fjs. 35); por lo que la pena aplicable sería entre tres meses a treinta meses, teniendo en cuenta que ha sido prociote a este delito, la pena a imponer resultaría en doce meses de reclusión, a la que hay que rebajarle la tercera parte conforme el Art. 60 del C. Penal, quedando la pena reducida a ocho meses de reclusión.

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; IMPONE a LUIS ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ, (a) "MORRO", varón, panameño, trigueño, casado, ayudante de albañil, mayor de edad, de 3 años, no porta cédula de identidad personal, alega que se le perdió pero presenta un documento de la Dirección General de Cedulación de fecha 5 de junio de 1980, donde manifiesta que su número de cédula es 2-78-2543, hijo de Marcos Antonio Alvarez y María de la Cruz Domínguez, curso estudios hasta el segundo año secundario, residente en el lugar de Vista Hermosa, Distrito de Penonomé, la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN, en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo; por el delito de hurto en perjuicio de Juan Martínez Gordón, y al pago de los gastos del proceso.

Tiene derecho el reo que se le compute como parte de la pena cumplida, el tiempo que tiene de estar detenido por esta causa.

Fundamento de Derecho: Arts. 37, 60, 350, inciso 1o. reformados por el Art. 1o. Ley 9 de 1967, del C. Penal; 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2159, 2215, 2216, y 2219 del C. Judicial.

Cópiese, Notifíquese y si no fuere apelada, archívese, (Fdo.) Humberto J. Chang H., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado LUIS ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ (a) "MORRO", que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso, y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2145 ibidem, se presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de noviembre de mil novecientos ochenta y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado, por una sola vez.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.
Humberto J. Chang H.,
Juez Segundo del Circuito de Coclé.

El Secretario,
José Ciprián Lombardo,
(Oficio 698).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4-C
LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó LIM QUIN o QUIM LIM solicitada por ALEJANDRO PEDRO LIM VON, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9-C,--Bocas del Toro, veinticuatro -24- de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981-

VISTOS:

Por ello, la suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA lo siguiente:**
PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Juzgado la Sucesión Intestada de LIM QUIM o QUIM LIM, desde el día 21 de agosto de 1933 fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, su hijo **ALEJANDRO PEDRO LIM VON;** y **ORDENA.**

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

SEGUNDO: Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial,

Téngase como parte en esta diligencia, al Subadministrador de Ingresos de Bocas del Toro, para todo lo relacionado con la liquidación del Impuesto correspondiente. Cópiese y notifíquese,-- La Juez -- (fdo) Lidia, Maira del C. Prados de Serrano -- la Secretaria -- (fdo) -- Irma Bernard de Binns".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981- por el término del diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de las partes interesadas para su publicación, a fin de que las personas que se consideran con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

La Juez,
 (fdo) Lidia, Maira del C. Prados de Serrano

(fdo) Irma Bernard de Binns

La Secretaria,

L-198308

Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 136

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora **AURA MARIA C. DE CAMACHO,** mujer, mayor de edad, casada, residente en Arraiján No. 32-02, oficio doméstico, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-23-565, en su propio nombre o en representación de su Nieto **JORGE ERNESTO CAMACHO JR.,** ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado **LA HERRADURA 2da. del barrio...** Corregimiento **GUADALUPE,** donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Predio de Federico Amador Ruiz con 20.00

SUR: Calle Pacora con 20.00

ESTE: Terreno Municipal con 30.00

OESTE: Edilma Madrid de Chamaco con 30.00

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 metros²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE

(Fdo) Gastón Gustavo Garrido G.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

(Fdo) Tomás Ricardo Marino H.

L-198292

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -26-

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

Al señor **FELIX HIM,** de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio, que sobre la totalidad de la Finca No. 3447, inscrita al tomo 485, folio 226, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, ha interpuesto en su contra **ELVIRA ALICIA HIM,** y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y adviértase que de no hacerlo dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal, y se le designará un defensor de Ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.-

El Juez,

(fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,

(fdo) Luis Estrada Portugal.

L098864

Unica Publicación.

AVISO A ACCIONISTAS

Por este medio se hace constar que en el **JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL,** se llevará a cabo la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **INVERSIONES DE CAPITAL INTERAMERICANOS, S.A.,** el día 23 (veintitrés) de junio del presente año, a las nueve de la mañana.

Se advierte a los accionistas que la junta se celebrará en la fecha indicada con cualquier número de accionistas que concurren a la misma.

Panamá, 15 de mayo de 1981.

El Juez,

(fdo) Jacinto Cerezo Gándola

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario,

(L 198267)

Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, MARIA DE LA CRUZ FIGUEROA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por JOSE MANUEL VEGA DIAZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de mayo de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
(fdo) Juez Segunda del Circuito
(fdo) Carlos Strah C.,
Secretario.

(L 198279)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 11/05/81-82

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Naviera Born Free, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 017896 Rollo: 000824 Imagen: 0225 desde el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 2539 del 31 de marzo de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta al rollo 5861, imagen 0309, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 9:15 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

L198275

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 11/05/81-10

CERTIFICA:

Que la Sociedad Inter Medical Associates Inc. se encuentra registrada en la ficha: 041519 Rollo: 002416 Imagen: 0044 desde el tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3078 del 8 de abril de 1981 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5939, Imagen 0082, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 11:45 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adhe-

ridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

L198263

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA A:

MARIA ELOISA CONTRERAS SANCHEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo EFRAIN ANTONIO CASTILLO.

Se hace saber a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de mayo de 1981.

El Juez,
Licdo. Fermín O. Castañedas.

Gladys de Grosso
Secretaria

L198496

(Única publicación)

AVISO

Carlos Strah Castellón, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá: CERTIFICA: Que en este Tribunal cursa demanda ordinaria propuesta por Clementina Quintero de Valdés en nombre y representación de su hija menor Rosa del Carmen Jiménez contra Mario Jemcott Roach y Luis Oliva Matos y el mismo se encuentra en etapa de darle traslado a los demandados, la presente certificación tiene por objeto lo señalado en el artículo 315 del Código Judicial, Panamá, 7 de abril de 1981

El Secretario
Carlos Strah Castellón

L198317

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona OCCIDENTAL, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ZELAYA CANDANEDO JUAN de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto INMUEBLES.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde

la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occ, hoy 29 de abril de mil novecientos 81 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial,

EFRAIN GONZALEZ
Administrador Regional de Ingresos a.i.
Zona Occ, en funciones de Juez
Ejecutor
GONZALO CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona OCCIDENTAL, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A **JUAN ANTONIO AVILES** de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto INMUEBLES.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occ, hoy 29 de abril de mil novecientos 81 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial,

EFRAIN GONZALEZ
Administrador Regional de Ingresos a.i.
Zona Occ, en funciones de Juez
Ejecutor
GONZALO CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona OCCIDENTAL, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A **ROSS DELGADO JULIA A.** de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos Zona Occidental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto INMUEBLES.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se

le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Occ, hoy 29 de abril de mil novecientos 81 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial,

EFRAIN GONZALEZ
Administrador Regional de Ingresos a.i.
Zona Occ, en funciones de Juez
Ejecutor
GONZALO CANDANEDO
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la Sociedad BAC FINANCIAL CORPORATION INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición interpuesta contra la solicitud de registro de la marca de Comercio BANKARD; a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de mayo de 1981 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio
LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaria Ad-Hoc.
(L 198312)
10. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad GAZAL HERMANOS, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición presentada contra la solicitud de registro de la marca de fábrica CARTEL, elevada en su contra por THE WILLIAM CARTER COMPANY, representada por la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI; advirtiéndole que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio
(F do) LICDA. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaria Ad-Hoc.

(L 198311)
10. Publicación